

Informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Responsable del proceso	Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y los Decretos 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1074 de 2015 Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte*				
Objetivo del proyecto de regulación	Disposiciones del Decreto 2555 de 2010 que se encuentran indexadas al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente				
Fecha de publicación del informe	27 de diciembre 2022				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta	3 (tres) días				
Fecha de inicio	23/12/2022				
Fecha de finalización	26/12/2022				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda/pages_normativa/ProyectoDecretos/proyectosdecretosvagenda regulatoria2022				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página WEB MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página WEB MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes					
Número total de comentarios recibidos					
Número de comentarios aceptados					%
Número de comentarios no aceptados					%
Número total de artículos del proyecto					
Número total de artículos del proyecto con comentarios					%
Número total de artículos del proyecto modificados					%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/24/22 8:08:15	Ignacio Gómez Arias	Incluir en la desindexación las empresas de seguridad privada que atan los incrementos al valor del salario mínimo. Estas empresas son un fuerte factor en el encarecimiento del costo de vida de muchas propiedades horizontales. Tanto las empresas como las cooperativas deberían poder soportar el incremento del salario basado en los rendimientos y la productividad.	No aceptada	La tarifa mínima del sector de la vigilancia y seguridad privada tiene como fundamento el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal operativo como quiera que la estructura de costos y gastos se encuentra construida con relación a estos ítems (cesantías, vacaciones, salario, auxilio, recargos, horas extras, seguro de vida, entre otros). En este sentido, no resulta pertinente "desindexar" la tarifa mínima, como quiera que al expresarse en Unidades de Valor Tributario, la tarifa se actualizará anualmente conforme a un componente diverso al del Salario Mínimo, sin embargo, para los empresarios no cesará la obligación de pagarle al trabajador el salario y sus prestaciones sociales conforme a la ley laboral. Así las cosas, no resulta proporcional que una tarifa que se encuentre estructurada para el pago de los salarios mínimos del personal operativo, crezca conforme a una variable diferente, como lo es la UVT y al establecer dichas variables, la consecuencia inminente será la generación de la informalidad, la desprotección del trabajador y el riesgo de continuidad de la industria nacional. En este sentido, no se acepta la observación propuesta.